

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2014-11205 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/6/2013.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Decreto de Alcaldía, de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce se acordó lo siguiente:

"Por este Ayuntamiento se ha tramitado expediente para declarar la baja de oficio por inclusión indebida de la siguiente persona:

— Don Dilyan Ivanov Stanchev, con NIE Y00210421P, fecha de nacimiento 15/06/1992 y nacionalidad búlgara.

Al no ser posible su notificación a través del Servicio de Correos, se publicó edicto en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento otorgándole un plazo de quince días hábiles siguientes a la recepción de la publicación para que compareciera en el expediente e hiciera las manifestaciones que estimare oportunas, sin que hubiera comparecido en el expediente.

Se recabado el informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria que lo ha emitido en fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, informando favorablemente la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, y que el municipio de residencia habitual es desconocido.

Resultando que ha quedado acreditado en el expediente que dicha persona no reside en el Municipio de Meruelo.

Resultando que de los datos que constan en el Informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria, resulta que se desconoce el Ayuntamiento de residencia en el territorio nacional.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la Baja de Oficio en el Padrón municipal de Habitantes por inclusión indebida de la siguiente persona:

— Don Dilyan Ivanov Stanchev, con NIE Y00210421P, fecha de nacimiento 15/06/1992 y nacionalidad búlgara.

SEGUNDO.- Realícese notificación a dicha persona o a su representante legal, con la citación de los recursos que caben interponer contra esta Resolución.

CVE-2014-11205

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 151

Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase, en Meruelo a veinticinco de mayo de dos mil catorce".

REGIMEN DE RECURSOS.

1º. De Reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (art. 116 y 117 de la Ley 49/1999)

2º.- Contencioso-Administrativo. Ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo según las normas de distribución de dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si fuere interpuesto Recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Meruelo, 23 de julio de 2014.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2014/11205

CVE-2014-11205